

	POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS		Versión: 05
			Código DG-GI-04
			Creación: 05/02/2025
			Página: 1 de 2

Transportes Líquidos de Colombia TLC S.A.S., en cumplimiento de su responsabilidad legal de proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, contratistas y demás partes interesadas, y en concordancia con su Sistema Integrado de Gestión, adopta la presente Política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, orientada a la prevención de riesgos laborales, la promoción de estilos de vida saludables y la garantía de ambientes de trabajo seguros.

La presente política se expide en cumplimiento de la normativa colombiana vigente, en especial lo dispuesto en la **Constitución Política de Colombia (artículos 25, 49 y 53)**, la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 1072 de 2015**, la **Resolución 1956 de 2008**, la **Ley 1335 de 2009**, la **Ley 2354 de 2024**, y las demás normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo y que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. OBJETIVO

Prevenir el consumo de alcohol, tabaco, bebidas energizantes y sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, reduciendo los riesgos que puedan afectar la seguridad, la salud, el desempeño laboral y la productividad, así como prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, aprendices, practicantes y demás personas que desarrollen actividades para Transportes Líquidos de Colombia TLC S.A.S., dentro de sus instalaciones, en misión, en actividades operativas, administrativas o durante la operación de vehículos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

- Se adopta una política de **cero tolerancia** frente al consumo de alcohol, tabaco, bebidas energizantes y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, dentro de las instalaciones de la empresa o durante la ejecución de actividades propias del cargo.
- Está prohibido presentarse a laborar o ejecutar actividades bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos no formulados o cualquier sustancia que altere las capacidades físicas, mentales o psicomotoras.
- Se prohíbe la posesión, distribución, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicoactivas, medicamentos no prescritos y bebidas energizantes durante la jornada laboral o en las instalaciones de la empresa.
- El consumo de medicamentos formulados deberá ser informado al empleador cuando estos puedan afectar el desempeño laboral o la seguridad.

4. CONTROLES Y VERIFICACIÓN

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas de manera preventiva, aleatoria o como parte de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo o situaciones de riesgo, garantizando el respeto por la dignidad humana, el debido proceso y el derecho a la contraprueba, conforme a los protocolos internos y la normatividad vigente.

	POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS	Versión: 05
		Código DG-GI-04
		Creación: 05/02/2025
		Página: 2 de 2

5. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Transportes Líquidos de Colombia TLC S.A.S., promoverá actividades de capacitación, sensibilización y prevención dirigidas a fomentar hábitos y estilos de vida saludables, informando sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, tabaco, bebidas energizantes y sustancias psicoactivas en la salud, la seguridad y el entorno laboral.

6. INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, sanciones contractuales o legales a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos suscritos y la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que correspondan.

7. DIVULGACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

La presente política será divulgada a todas las partes interesadas y será actualizada cuando se presenten cambios normativos o en las condiciones de la organización.

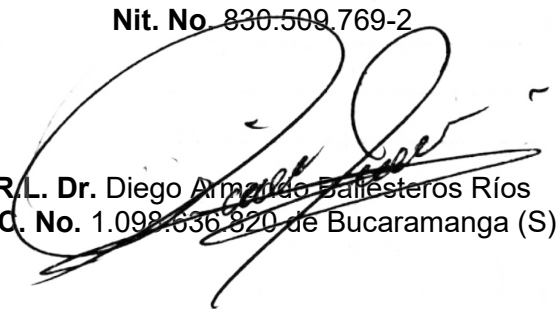
VIGENCIA: La presente política rige a partir de la fecha de su emisión.

PUBLICIDAD: Una copia de esta política será publicada y divulgada en lugares visibles y/o en los medios de comunicación internos de la empresa.

Se reviso en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA TLC S.A.S.

Nit. No. 830.509.769-2


R.L. Dr. Diego Armando Ballesteros Ríos
C.C. No. 1.098.636.820 de Bucaramanga (S)